

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : JOSE JOVANY USMA VASCO
DEMANDADO : ANYI YHORYANY CARABALI GUERRERO
ASUNTO : ADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2015-00880-00

Como la presente solicitud reúne el llene de los requisitos exigidos por el artículo 523 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 ibídem,

D I S P O N E:

1.- **ADMITIR** la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL por conexidad con el proceso de divorcio incoado por JOSE JOVANY USMA VASCO contra ANYI YHORYANY CARABALI GUERRERO, a través de apoderado judicial.

2.- **DE LA DEMANDA** y anexos córrase traslado a la parte demandada por diez (10) días. Aplicase lo dispuesto en el artículo 291 ibídem y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

3.- **NO** se atiende la petición de oficiar a CAJAHONOR por cuanto dichos valores deben ser aportados por las partes y no se trata de una medida previa.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Caqueta - Florencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**725d430bc000d46c0e5f4d8b62a95772e06ebbae2a9aef0e8b0e0bb51bcf6
6ff**

Documento generado en 03/08/2021 10:28:37 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : LUZ MIRYAM SUAREZ CULMA
DEMANDADO : JOSE GREGORIO GRANADOS ORTIZ
ASUNTO : ORDENA EMPLAZAMIENTO
RADICACION : 2021-00300-00

ATENDIENDO lo peticionado por la apoderada del demandante en el asunto de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ORDENAR que el emplazamiento de JOSE GREGORIO GRANADOS ORTIZ demandado en este asunto, aplicase lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Caqueta - Florencia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e11bd9dc5e0adc041ace8084f9700ce8e40673f04569580d6a00ded195a8
b01**

Documento generado en 03/08/2021 10:28:09 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : DEFENSORIA DE FAMILIA
DEMANDADO : MARLEN ASTRID GUZMAN SANCHEZ
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2021-00087-00

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo de pobreza presentada por la parte demandada en este asunto se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

- 1. CONCÉDASE** a la demandada **MARLEN ASTRID GUZMAN SANCHEZ** amparo de pobreza.
- 2. EN CONSECUENCIA** se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como apoderado de la parte interesada.
- 3.-DE CONFIRMIDAD** con el inciso 3 del artículo 152 del Código General del Proceso el término para contestar la demanda se suspende desde la fecha del envío de la solicitud de amparo de pobreza al correo del juzgado el 9 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Caqueta - Florencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4972118f2414e2849ab6c8a7a7f47dfe7996ebd88ab8e2b04914673c56ba6f95

Documento generado en 03/08/2021 10:28:12 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, Cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE : MARIBEL PELAEZ RINCON

DEMANDADO : GONZALO JOSE ALBERTO MORA RODRIGUEZ

INTERLOCUTORIO:

RADICACION : 2021-00122-00

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho para resolver el mandamiento de pago de conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso.

I. ANTECEDENTES:

*A través de apoderado judicial la señora **MARIBEL PELAEZ RINCO** solicita librar mandamiento de pago en contra de GONZALO JOSE ALBERTO MORA RODRIGUEZ que se le ordene pagar la suma de \$4.914.314.00 M/CTE., por concepto de cuotas alimentarias dejadas de cancelar por el obligado para el sustento de los alimentarios AUDRY YUNEIDY y BREINER ALFREDO y las que se causaren, más intereses legales del 0,5% mensual.*

Funda su pretensión en el título ejecutivo originado en la audiencia de conciliación celebrada ante el Centro Zonal Florencia 1 del ICBF Regional Caquetá el 27 de noviembre de 2018 en donde se pactó una cuota alimentaria mensual en cuantía de \$200.000.00 mensuales y dos mudas de ropa por valor de \$150.000.00 en junio y diciembre de cada año.

II. ACTUACIÓN PROCESAL:

Mediante auto del 12 de marzo de 2021, se libra el mandamiento de pago por la cantidad liquidada más intereses legales del 0.5% mensual, así como las mesadas alimentarias causadas y no pagadas hacia el futuro.

Integrado el contradictorio, el demandado no pago ni propuso ninguna excepción de pago, por lo que el Despacho de conformidad con el artículo 440 ibídem, y no observando causal de nulidad que invalide lo actuado se procede a resolver en derecho lo que corresponde previas las siguientes y breves,

III. CONSIDERACIONES:

Analizando en su conjunto el trámite procesal dado al presente asunto encuentra el Despacho que el mismo se ajusta a los preceptos legales establecidos en este caso por el artículo 306 del Código General del Proceso, bajo cuyo gobierno del Código de Infancia y Adolescencia artículo 129 y el Código del Menor en su artículo 152. Así el debido proceso al igual que otros derechos constitucionales se encuentra debidamente garantizados.

*En este orden de ideas, contando el proceso con un título claro, expreso y actualmente exigible, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,*

IV. RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en contra del señor **GONZALO JOSE ALBERTO MORA RODRIGUEZ** a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones reseñadas en el auto mandamiento de pago más los intereses moratorias que serán del 6% anual.

SEGUNDO: ORDENAR que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 ejusdem.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada en cuantía \$450.000.00.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado 002 Municipal Penal

Juzgado De Circuito

Caqueta - Florencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8017cd48dc8e1ac944acc71f9219298383b8c6070b57dc5008b25e76f421ded

Documento generado en 02/08/2021 10:34:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, Cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : **ADJUDICACION JUDICIAL DE PERSONAL DE APOYO**
DEMANDANTE : **YOLANDA DUSSAN VARGAS**
SUJETO DE APOYO : **LUCIO DUSSAN ROMAN VARGAS**
AUTO : **DECRETA PRUEBAS**
RADICACION : **2021-00125-00**

CUMPLIDAS las ritualidades procesales con el Ministerio Público, dictamen y de las publicaciones de ley dentro del proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 579-2 y 589-5 del Código General de Proceso,

D I S P O N E:

FIJASE el 27 de Septiembre de este año a las 3:00PM ., para escuchar en declararon a **ROSENDA Y LUCY DUSSAN VARGAS** personas que en audiencia pública y bajo juramento declaran sobre los hechos de la demanda.

Una vez cumplida esta ritualidad se fallara.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Caqueta - Florencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8895b8e0d4d2b9ffc0d9fd3db85fd4e3ccdf0818eaff01eb36a76bcfc2f0f6c8

Documento generado en 03/08/2021 10:28:04 p. m.

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, Cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : **AUORIZACION VENTA DE BIENES DE MENORES**
DEMANDANTE : **JUDDY MARIA ANDREA FLOREZ MONJE**
MENOR : **PAULA ANDREA**
AUTO : **DECRETA PRUEBAS**
RADICACION : **2021-00130-00**

CUMPLIDA la ritualidad procesal con el Ministerio Público dentro del proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 579 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ABRIR a pruebas el presente proceso y téngase como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

Los que se aportaron con la demanda cuyo valor probatorio se dará en su oportunidad.

TESTIMONIALES:

DECRETASE la recepción de los testimonios de **ERIKA TORRES GUTIERREZ**, **WILDERMAN ARTUNDUAGA** y **EDILMA CALDERON** personas que bajo juramento y en audiencia responderán el cuestionario que sobre los hechos de la demanda se formulara el juzgado para lo cual se fija el 28 de Septiembre de este año a las 9:00 AM ., para su recepción. Luego de ello se proferirá el fallo de fondo.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Caqueta - Florencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
de7f6bf2b7147448110e8984dd3237e792eb3b9e46db4910aae18c531e355
f0c

Documento generado en 03/08/2021 10:28:07 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, Cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : **DIVORCIO DE MATRIMONIO RELIGIOSO**
DEMANDANTE : **PABLO ANTONIO CARVAJAL MENDEZ**
DEMANDADO : **AMANDA LUCIA BOHORQUEZ MENDEZ**
ASUNTO : **ORDENA EMPLAZAMIENTO**
RADICACION : **2021-00132-00**

ATENDIENDO lo peticionado por la apoderada del demandante en el asunto de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ORDENAR que el emplazamiento de AMANDA LUCIA BOHORQUEZ MENDEZ demandada en este asunto, aplicase lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Caqueta - Florencia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**25552254bff46b4547749be3468a787adb49af22166dfadbd15c6babd7be1
8c5**

Documento generado en 02/08/2021 10:33:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, Cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : **UNION MARITAL DE HECHO**
DEMANDANTE : **BELSY ISABEL VARGAS GUERRERO**
DEMANDADO : **ABEL RICARDO CASTILLO CABALLERO**
ASUNTO : **TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2021-00150-00**

A TRAVES de escrito anterior y por apoderado judicial el demandado contesta la demanda.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

Teniendo en cuenta lo anterior se dan las exigencias contempladas en el artículo 301 del Código General del Proceso por lo tanto sin entrar en más consideraciones, el Juzgado,

D I S P O N E:

1.- TENER notificada por conducta concluyente a **ABEL RICARDO CASTILLO CABALLERO** de la presente demanda de unión marital de hecho.

2.- LUEGO de vencer el término de tres (3) días empezara a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda (artículo 91 CGP).

3.- RECONOCER personería jurídica al abogado **LEONTE CHAVARRO HURTADO** para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido y allegado con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Caqueta - Florencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c3960732aee8f4d824d050776e542edc6dae58ffa9494638111f1ed4fa862
c7a

Documento generado en 02/08/2021 10:33:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, Cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA : **ACCION DE TUTELA**
ACCIONANTE : **ELIANA ANDREA BASLLESTEROS ARCILA**
ACCIONADO : **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCION Y REPACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**
ASUNTO : **OBEDECE SUPERIOR**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2021-00162-00**

TENIENDO en cuenta decisión tomada por parte del Tribunal Superior de Florencia dentro de la presente acción, el Juzgado,

D I S P O N E:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Florencia en su providencia del 1 de julio de 2021, que declaró la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio del 7 de abril de 2021, exclusive.

ORDENASE que se cumpla con la notificación a la entidad accionada y vinculada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Caqueta - Florencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4aba5dc8709f7ed5157b4eec6f11bbb7b7dad79574ec68414f9ef7381401a
0d2**

Documento generado en 02/08/2021 10:33:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, Cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : **DIVORCIO CATOLICO**
DEMANDANTE : **LUZ MIRYAM QUEVEDO BELTRAN**
DEMANDADO : **JOSE ESNEIDER CUELLAR PARRA**
ASUNTO : **PONE EN CONOCIMIENTO**
RADICACION : **2021-00168-00**

PONGASE en conocimiento de la parte demandante en el presente asunto, el oficio proveniente de la Oficina de Instrumentos públicos de la ciudad para lo de sus fines. ENVIASE al CE del apoderado de la demandante el oficio proveniente de la precitada entidad.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Caqueta - Florencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6e240ba4bca8aaa245c73bdad54729fc188d5d66811487a480091d10d
c19e3a

Documento generado en 02/08/2021 10:33:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA : **ACCION DE TUTELA**
ACCIONANTE : **SANDRA MILENA PINTO GAITAN**
ACCIONADO : **UAEARIV**
ASUNTO : **OBEDECE SUPERIOR**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2021-00178-00**

TENIENDO en cuenta decisión tomada por parte del Tribunal Superior de Florencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

1.- **OBEDECASE y CUMPLASE** lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Florencia en su providencia del 10 de junio de 2021 que declaró la nulidad de la sentencia de primera instancia.

2.- **EN** consecuencia una vez cumplida la notificación del auto admisorio de la tutela pasa a Despacho para fallo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Caqueta - Florencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07e8198203d7ed27e25df339078361f9e4459f4385356473fe7e90d8a3bb9
130

Documento generado en 02/08/2021 10:33:05 PM

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : SUCESION
DEMANDANTE : SEGUNDO ISRRAEL TELAG VALDERRAMA Y/OTROS
CAUSANTE : SEGUNDO ISRRAEL TELAG PULZAR
ASUNTO : RESUELVE PETICION
RADICACION : 2021-00196-00

EL abogado LINO LOSADA TRUJILLO en escrito que antecede, peticiona se reconozca **GLADYS INES TELAG VALDERRAMA** como heredera del causante **SEGUNDO ISRRAEL TELAG PULZAR** en su calidad de hija.

Como lo peticionado no reúne el lleno de los requisitos exigidos por la ley, por cuanto no allego el registro civil de la interesada como tampoco poder para actuar como su apoderada a pesar en el escrito petitorio lo menciona, por lo que el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

1.- **NIEGASE** la petición de reconocimiento de heredera, por la razón anotada.

2.- **EN CONOCIMIENTO** de los interesados del oficio proveniente de la **DIAN** para lo de sus fines.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Caqueta - Florencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f7cc0bce73480faa116da68011daefdd70565043d292ed926d919c57b2cf
45c**

Documento generado en 02/08/2021 10:32:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : **FILIACION EXTRAMATR5IMONIAL**
DEMANDANTE : **JIMENA TIQUE ROMERO**
DEMANDADO : **HDROS EXT YILBER ALEXIS MORENO DUCUARA**
AUTO : **DE TRÁMITE**
RADICACION : **2021-00206-00**

A FIN DE continuar con el proceso de la referencia, se **ORDENA** mediante oficio al CE requerir a la apoderada de la parte demandante para que nos informe la forma de la toma de la muestra de ADN, si es con grupo familiar o a través de la exhumación del cadáver. Adviertese que la toma de la muestra para el desarrollo de la prueba de ADN no tiene costo por cuanto se trata de un menor de edad.

DE CONFORMIDAD con el artículo 286 del Código General del Proceso, de oficio se corrige el numeral 1 del auto del 18 de mayo de 2021, en cuanto al segundo nombre del padre del extinto, siendo el correcto JOSE HELBER MORENO MORENO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Caqueta - Florencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7703f06c1046473c2a8efc5a2d5a5ed4d17eef62b729837511526175a36ef9

Documento generado en 02/08/2021 10:32:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTALISTA: URBANO TOLEDO GUEVARA
INCIDENTADA : NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO Y SECRETARIA DE EDUCACION
RADICACION : 2021-00050-00

VENCIDO en silencio el termino de traslado del escrito de incidente de **DESACATO** propuesto dentro de la presente **ACCION DE TUTELA**, el Juzgado de conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso, procede a abrirlo a prueba y en consecuencia,

D I S P O N E:

PRUEBAS PARTE INCIDENTALISTA:

DOCUMENTALES:

Se encuentran dentro del cuaderno principal.

PARTE INCIDENTADA:

La parte incidentada guardo silencio.

De oficio se ordena requerir a la parte accionada para que cumpla con el fallo de tutela.

RESPECTO a las solicitudes del accionante informase a su CE que las entidades accionadas no han enviado ninguna respuesta y respecto a que se decida el este trámite hágasele saber que su trámite es distinto al de la tutela el cual debe cumplirse conforme lo ordena la ley.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

**Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Caqueta - Florencia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b1da5947852b6b6adc859d3cb11fc9243a2f3673acf2fbc4c97d34d18333f
54c**

Documento generado en 02/08/2021 10:32:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA : **ACCION DE TUTELA**
ACCIONANTE : **U9SE LIBARDO FAJARDO BARREIRO**
ACCIONADO : **COLPENSIONES**
ASUNTO : **OBEDECE SUPERIOR**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2020-00213-00**

TENIENDO en cuenta decisión tomada por parte del Tribunal Superior de Florencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

1.- OBEDECASE y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Florencia en su providencia del 26 de julio de 2021 que declaró la nulidad de todo lo actuado a partir de la notificación inclusive, del fallo del 13 de mayo de 2021.

Luego de cumplido lo anterior pasa para fallarla.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Caqueta - Florencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3bd846f47cda3ac2a1d7c4dd230042631a928486dfc0849469da0b39b615
b59

Documento generado en 02/08/2021 10:32:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : **ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **LORENA CABRERA MONTERO**
DEMANDADO : **LUIS ULISES VALBUENA**
ASUNTO ; **FIJA FECHA DE CONCILIACION**
RADICACION : **2021-00221-00**

VENCIDO el termino de traslado de la demanda en el proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia,

D I S P O N E:

FIJASE el 27 de Septiembre de este año a las 9:00 AM para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación en el presente proceso.

CITese a las partes para que concurran al Juzgado en la hora y fecha indicada a fin de que aporten los documentos y testigos que pretendan hacer valer.

CITese a las partes a traves de su CE.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Caqueta - Florencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

437469e35725ffcf91509e97e7a221d9097216ceceb4b08782f8df448b30f66

Documento generado en 02/08/2021 10:38:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cuatro (4) de agosto de do mil veintiuno (2021).

PROCESO : **ACCION DE TUTELA**
DEMANDANTE : **RUBIELA GOMEZ MUÑOZ**
DEMANDADO : **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTERGAL A LAS VÍCTIMAS**
ASUNTO : **OBEDECE SUPERIOR**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2021-00227-00**

TENIENDO en cuenta decisión tomada por parte del Tribunal Superior de Florencia dentro de la presente acción de tutela de la referencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Florencia en su proveído del 16 de junio de 2021 que decidió **CONFIRMAR** el fallo de primera instancia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Caqueta - Florencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***ff1501eaba910f4f13f363d8bb08f7c9b6e1eee3527dbb11427876ccec1f8
3b1***

Documento generado en 02/08/2021 10:31:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>